

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

**Número de Trámite: 1533911**

**Número de Petición: 1640631**

**Fecha de Petición: 10 de Septiembre de 2021 a las 10:29**

**Número de Certificado: 1584705**

**Fecha emisión: 13 de Septiembre de 2021 a las 22:12**

Referencias: 14/10/1997-PO-13482f-16459i-42621r

Tarjetas: T00000017826

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote número 1, producto del fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia CALDERON, de este cantón.-----Linderos: Norte: en 429.73m con quebrada sin nombre. Sur: en 110.34m con vía de acceso vehicular proyectada 187.98m, con quebrada CHASQUICAHUAYCO Este: Vértice entre quebrada sin nombre, Y QUEBRADA CHASQUICAHUAYCO Oeste: en 9.02m con calle Carapungo 116.53 con vía de acceso vehicular proyectada 86.55m con Área verde comunal número uno.-- Superficie: 25.706,24m2.-

**2.-PROPIETARIO(S):**

ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN ASA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en mayor extensión, mediante compra a LA FUNDACIÓN BRETHREN Y UNIDA (FBU), según escritura celebrada el tres de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Alfonso Freire, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-- Habiendo adquirido en mayor extensión por donación del General Brotherhood Board Curch y of The Brethren, el tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el trece de Julio del mismo año.-- La transferencia a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO NOVENO Suplente del cantón Quito, Doctor Luis Enrique Villafuerte, inscrita el cinco de febrero de dos mil nueve, repertorio 9223.---- Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, según expediente de fraccionamiento No 08-127876-1 de fecha siete de agosto de dos mil ocho, protocolizado en dieciocho de noviembre de dos mil once, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE repertorio 80594.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**



Por estos datos, se hace constar que: A fojas 395, número 54 y Bajo el repertorio 4285 del registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las ONCE horas y CINCUENTA Y TRES minutos, se presentó los autos de VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE Y CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, respectivamente, dictados por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 08886-2016, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARTHA SUSANA MUÑOZ CEVALLOS, en contra de la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente señor Alois Arnold; y, la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación, se dispone la Inscripción de la REFORMA DE DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, misma que transcrita textualmente dice: '...SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Martha Susana Muñoz Cevallos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de 69 años de edad, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliada en el Conjunto Habitacional Paseos de calderón, programa 2do, casa 66, parroquia Calderón del Distrito metropolitano de Quito, ante usted muy respetuosamente comparezco con la siguiente REFORMULACIÓN demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. Primero: La designación del Juez ante quien propongo esta demanda queda establecida.- La demanda está dirigida al señor Juez de la Unidad Civil Judicial del cantón Quito, de conformidad a la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura Nro. 199-2013 del 10 de diciembre del 2013. Segundo: De los nombres completos y más generalidades de ley, quedan indicados, esto son: Martha Susana Muñoz Cevallos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de 69 años de edad, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliado y residente en el Conjunto habitacional Paseos de calderón, segundo Programa, parroquia Calderón, casa 66, del Distrito Metropolitano de Quito,. Tercero: De los nombres de la Demandada.- Los nombres y apellidos de la demanda es la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente el señor Alois Arnold, y a la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaria y ACCION A.S.A., quienes tienen sus domicilios en el sector de Carcelén, calle Francisco Sánchez N82-23 y Gonzalo Gordillo, frente a la parada de auto buses de Carcelén (CATAR) de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito. Cuarto: Fundamentos de Hecho. Antecedentes.- a) Es el caso señor Juez que la Asociación Solidaridad y ACCION A.S.A., en el año 1.997 proyecto la lotización con viviendas denominado 'Conjunto habitacional denominado Paseos de Calderón, misma que se encuentra ubicada en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, calle eje vial Carapungo. Se planifico y se construyeron incipientemente 172 unidades de viviendas tipo de una solo planta previa la declaración de interés social por parte del MIDUVI y del I. Municipio de Quito, para cuyo efecto quienes habían sido adjudicados los lotes de este programa habitacional suscribieron en el mes de octubre de 1.998 con el banco Ecuatoriano de la Vivienda un Contrato de Mutuo Quirografario para la construcción de la Vivienda tipo, para cuyo efecto no solo que se firmo el contrato antes enunciado, sino que además firmamos letras de cambio en garantía del préstamo concedido para la construcción de la casa, préstamo que fue cancelado en su totalidad al Banco Ecuatoriano de la Vivienda a través de los giros enviados que lo hice desde España en el año 2001; b) b.1.- El 12 de julio de 1.999, ante el señor Notario Marco Vela Velasco, la Asociación Solidaridad y ACCION A.S.A., prometió dar en venta y perpetua enajenación la casa 66 del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón en favor de los cónyuges: José Arnaldo Varela y Flora Guzmán Bonilla, a quienes a su vez en julio del año 2000 nos hicieron la Cesión de derechos a favor de mi hijo Julio Leonardo Sáenz Muñoz, por lo que mande a entregar y pagar \$ 8,000,00 dólares americanos.b.2.- En febrero del año 2000 por intermedio de mi hija la señorita Miriam Alexandra Sáez Muñoz, termine de pagar el valor del préstamo inicialmente concedido por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, pasando a constar mi nombre y registro en A.S.A., y se hizo constar a favor de mi hijo de manera errónea, pero quien hizo los pagos y los actos de señora y dueña fui yo quien he ejercido la posesión es decir por más de 16 años. c) Desde que entre en posesión del lote de terreno Nro. 66 que tenía apenas 42m2 de construcción, y no solo que he ampliado mi casa 66 que tenía apenas 42 m2, a la presente fecha tiene 198.85 m2, además he realizado mejoras, he ampliado, he cambiado pisos y hoy es de cerámica, he levantado paredes y hoy es más grande a la del proyecto inicial, sin que jamás persona alguna y peor aún la Asociación Solidaridad y ACCION A.S.A., me haya impedido, dejándole habitable con todas las comodidades donde he vivido de manera tranquila, pacífica y sin interrupción de nadie y siempre con ánimo de señor y dueña, por ello es que inclusive a mi costo le he instalado medidor de luz, servicios de agua potable y línea telefónica; d) El pago de los servicios de Agua Potable, la instalación de red de luz y el adoquinado hemos financiado cada uno de los moradores; es decir señor Juez, que desde 1998 a la presente fecha han



transcurrido más de DIECISIETE AÑOS que me encuentro personalmente en posesión tranquila e ininterrumpida, con el ánimo de señora y dueña del inmueble signado con el numero 66 ubicada en el Conjunto habitacional Paseos de Calderón de la Parroquia de calderón del Distrito Metropolitano de Quito, este mi inmueble se encuentra demarcado por los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE, linda en 7,39 con retiro de quebrada; SUR, NORESTE, en 15,69 con la casa 67 metros con casa 67 de propiedad particular; AL SUR, linda en parte en 3.80 metros con parqueaderos comunal de las visitas, y en otra en 11.99 metros con la calle Nro. 1 del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, Programa 1; AL SURESTE, linda en 5,287 con la calle 1ro del Conjunto Habitacional; y, AL OESTE, linda en 5,45 metros con borde de quebrada y en 3,88 metros con parqueadero comunal. El área que tiene el lote de terreno es de 130.78 m<sup>2</sup>. e) La Asociación Solidaridad y Acción A.S.A., con el objeto de salvaguardar sus intereses en el año 2015 ha alcanzado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el fraccionamiento de toda su propiedad en tres lotes, el lote Uno le corresponde al Plan de Vivienda Uno signado con el Número Predial 1296658 que abarca a las casas del 1 al 82 el Lote Dos le corresponde al Plan Dos que se le asignó el número predial 1296691 y abarca a las casas desde la 83 a la 172, y el Tercer Lote ha sido transferido en el año 2015 a Novohabit. Hecho que evidencia que en los dos lotes que estamos en posesión las 172 viviendas se respetan y reconoce de propiedad de los 172 posesionarios. Quinta: Fundamentos de Derecho.- Sustento esta mi demanda en lo que disponen los Arts. 2392, 2398, 2400, 2410, 732. 2407 del Código Civil Ecuatoriano, y los Arts. 70 y 395 del Código de procedimiento civil. Sexta: Petición.- Con los antecedentes expuestos que constituyen el fundamento de esta demanda de REFORMULACIÓN de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, al amparo de los preceptos legales consignados, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 395 del Código de procedimiento Civil, en calidad de posecionaria de casa 66 del Programa Habitación Paseos de Calderón, demando como efectivamente así lo hago a la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente el señor Alois Arnold, en su calidad de Presidente y a la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaridad y ACCION A.S.A, la prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del bien inmueble antes referido, a fin de que la sentencia dictada a mi favor constituya el justo título del inmueble que me encuentro en posesión por más de 17 años. Solicito se digne disponer la Inscripción de la presente demanda en el Registro de la propiedad del Cantón Quito. Séptima: Cuantía.- La cuantía en la presente causa es indeterminada. Octava: Tramites.- El trámite que debe darse a la presente causa es vía ordinaria. Novena: De la citación.- La citación que se le debe hacer a la demandada ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente, el señor Alois, en su calidad de Presidente, y a la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaria y ACCION A.S.A, cuyos domicilios lo tiene en la Urbanización Carcelén calle en el sector de Carcelén, calle Francisco Sánchez N82-23 y Gonzalo Gordillo, frente a la parada de auto buses de Carcelén (CATAR) de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, para cuyo efecto adjunto croquis de ubicación. De igual manera señor Juez, por mandato de ley se deberá contar con los representantes legales del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas del señor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y del señor Procurador Metropolitano de Quito, a quienes se les citara en la calle Venezuela entre Chile y espejo de esta ciudad de Quito, primero y segundo piso respectivamente. Decimo: Domicilio Judicial.- Notificaciones futuras que me correspondan las recibiré en el casillero judicial 5586 del palacio de Justicia; asignado a mis Abogad defensor el Doctor Vicente Patricio Egas Muñoz, profesional del derecho quienes se encuentran facultados para presentar cuantos escritos sean necesarios en la presente causa, de igual manera se dignara notificarnos a los correos electrónicos patrico.egas@hotmail.com. Firmo con mi abogado defensor. F) Martha Susana Muñoz Cevallos. F) Dr. Patricio Egas Muñoz. Matrícula 17-2000-28 Foro...'.----- \*A fojas 9379, número 1312 y Bajo el repertorio 94763 del registro de Demandas y con fecha TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas, y UNO minutos, se presentó el auto de CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-06679, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ROSA CECILIA ALBUJA TERAN, en contra de ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente el señor ALOIS ARNOLD y la señora ING. MARTHA JAQUELINE VALENCIA VARGAS, como Gerente y Directora Ejecutiva, se dispone la Inscripción de la REFORMA A LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: 'SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA: Rosa Cecilia Abuja Terán de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de 59 años de edad, de



ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliada en el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, casa 151, del Distrito Metropolitano de Quito, ante usted muy respetuosamente comparezco con la siguiente REFORMULACION de demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. Primero: La designación del Juez ante quien propongo ésta demanda queda establecida.- La demanda está dirigida al señor Juez de la Unidad Judicial del Cantón Quito, conforme lo dispuso la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura Nro. 199-2013 del 10 de diciembre del 2013. Segundo: De los nombres completos y más Generalidades de Ley.- Mis nombres apellidos y demás generalidades de ley, quedan indicados, esto es Rosa Cecilia Abuja Terán, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de 59 años de edad, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliado y residente en el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, casa 151, del Distrito Metropolitano de Quito. Tercero: De los nombres de la Demandada.- Los nombres y apellidos de la demandada es la ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente el señor Alois Arnold, y la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaria y Acción A.S.A, quienes tienen sus domicilios en el sector de Carcelén, calle Francisco Sánchez N82-23 y Gonzalo Gordillo, frente a la parada de auto buses de Carcelén ( CATAR) de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito. Cuarto: Fundamentos de Hecho. Antecedentes.- a) Es el caso señor Juez que la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A. en el año 1.997 proyectó la construcción en el terreno de su propiedad que tiene aproximada de 11 hectáreas el Conjunto Habitacional denominado 'Paseos de Calderón', ubicado en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, calle Carapungo. Se planificó y se construyeron incipientemente 172 unidades de viviendas tipo de una planta de apenas 40 m2, declarándose para tal efecto de Interés Social por parte del MIDUVI y del I. Municipio de Quito, y que hasta la presente fecha no cuenta con la aprobación mediante Ordenanza de parte del Distrito Metropolitano de Quito; b) Mediante escritura pública de Promesa de Compra Venta el 15 de marzo del año 2000, suscrita ante el señor Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marco Vela Velasco, la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A prometió dar en venta y perpetua enajenación el lote de terreno 151 en favor de los cónyuges señores: Bertha Elena Urbina Portilla y Cristóbal Bolívar Cadena Echanique; c ) Asignados y adjudicados que fueron por la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A. a los señores Bertha Elena Urbina Portilla y Cristóbal Bolívar Cadena Echanique, estos últimos me cedieron este inmueble 151 del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón tres años antes de la firma promesa antes referida, por ello termine pagando las cuotas al Banco de la Vivienda, por ello es que se firmó la escritura pública de cesión de derechos el 18 de junio del 2004, ante el señor Notario 21 Dr. Marco Antonio Vela Vasco y con pleno consentimiento de A.S.A se me permitió tomar posesión de la casa 151 en el año 2001. Con este derecho de ánimo de señora y dueña amplíe la vivienda, construí una planta adicional, dejándole habitable en el que vivo hasta la presente fecha de manera tranquila, pacífica y sin interrupción de nadie, instalé a mi costo medidores de luz, agua potable y línea telefónica; d) El pago de los servicios de Agua Potable, la instalación de red de luz y el adoquinado hemos financiado cada uno de los moradores; es decir señor Juez, que desde el 18 de enero del 2001 a la presente fecha y por la sesión de derechos han transcurrido más de quince años que me encuentro personalmente en posesión con el ánimo de señora y dueña del inmueble en referencia y con la cesión de derechos justifico que me encuentro en posesión por más de 15 años de la casa 151, el mismo que se encuentra demarcado por los siguientes linderos específicos: Por el Norte, linda en 6,00 con casa Nro. 117 adjudicada al señor Jorge Andrade; Sur, linda en 6,00 con la calle Primera, al Este, linda en 13,09 metros con la casa 152 adjudicada a Dolores Acosta; y, al Oeste, linda en 13,09 metros con la casa Nro. 150 adjudicada al señor Milton Enríquez.- El área que tiene mi casa es de 78,54 m2. Quinto: Fundamentos de Derecho.- Sustento esta mi demanda en lo que disponen los Arts. 2392, 2398, 2400, 2410, 732 .2407 del Código Civil Ecuatoriano, y los Arts. 70 y 395 del Código de Procedimiento Civil. Sexto: Petición.- Con los antecedentes expuestos que constituyen el fundamento de esta reformulación de demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, al amparo de los preceptos legales consignados, y en concordancia a lo dispuesto en los Arts. 70 y 395 del Código de Procedimiento Civil, en calidad de poseionaria de la casa 151 del Programa Habitacional Paseos de Calderón, demando como efectivamente así lo hago a la ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente el señor Alois Arnold, en su calidad de Presidente y a la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaria y Acción A.S.A, la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del bien inmueble antes referido, a fin de que la sentencia dictada a mi favor constituya el justo título del inmueble que me encuentro en posesión por más de 15 años. Solicito se digne disponer la Inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Séptimo: Cuantía.- La cuantía en la presente causa es Indeterminada. Octavo: Trámites.- El trámite que debe darse a la presente causa es vía



Ordinaria. Noveno: De la citación.- La citación que se le debe hacer a la demandada ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente, el señor Alois Arnold, en su calidad de Presidente, y a la señora Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A., cuyos domicilio lo tiene en la Urbanización Carcelén calle en el sector de Carcelén, calle Francisco Sánchez N8z-23 y Gonzalo Gordillo, frente a la parada de auto buses de Carcelén CATAR) de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito. De igual manera señor Juez, por mandato de ley se deberá contar con los representantes legales del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas del señor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y del señor Procurador Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en la calle Venezuela entre Chile y Espejo de esta ciudad de Quito, primero y segundo piso respectivamente. Décimo: Domicilio Judicial.- Notificaciones futuras que me correspondan las recibiré en el casillero judicial 5586 del Palacio de Justicia; asignado a mi Abogado defensor el Doctor Vicente Patricio Egas Muñoz, profesional del derecho quien se encuentra facultado para presentar cuantos escritos sean necesarios en la presente causa, de igual manera se dignará notificarnos al correo electrónico patricio.egas@holrmail.com Firmo con mi abogado defensor. F) Dr. Patricio Egas Muñoz, matrícula No. 17-2000-28 Foro'.----- \*A fojas 1777, número 1033, repertorio 6508 del Registro de Hipotecas, Tomo 133, y con fecha PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, se encuentra inscrita la escritura otorgada el DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que: la PROMITENTE VENDEDORA A.S.A ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora ANA LUISA - CHALA ROSALES, divorciada, por sus propios derechos, el inmueble compuesto de terreno y casa número VEINTE Y CUATRO, del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón UNO con matrícula número CAD-00004185, situado en CALDERON, de este cantón; PLAZO. Las partes acuerdan que la escritura definitiva, se suscribirá una vez que el Municipio de Quito apruebe el Régimen de Propiedad Horizontal. CLAUSULA PENAL. En caso de que el promitente comprador desistiere de la compra deberán pagar a la promi ten te vendedora la multa equivalente al diez por ciento del precio estipulado, sin, perjuicios. Si desistiere la promitente vendedora, deberá devolver los valores recibidos con los descuentos por concepto de gastos de administración. Esta pena no es aplicable al caso por el cual ASA excluya al promitente comprador por incumplimiento del Reglamento del anexo de Obras permitidas en el Conjunto Habitacional.-----\*A fojas 1778, numero 1034, repertorio 6509 del registro de Hipotecas y con fecha uno de febrero de dos mil dos, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario VIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que: LA ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION ASA promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora ANA LUISA CHALA ROSALES, divorciada, por sus propios derechos, el inmueble compuesto de terreno y casa número VEINTE Y CUATRO, del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón UNO con matrícula número CAD-00004185, situado en la Parroquia CALDERON, de este cantón. La cuantía del contrato es MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.194.80.00), de contado.- Financiados en una parte el BEV y un subsidio del mismo BEV y pagadero por mensualidades durante el plazo de diez años y por otra por medio de una préstamo de ASA. Para obras de Urbanización, pagaderos en cuotas mensuales. PLAZO. Las partes acuerdan que la escritura definitiva, se suscribirá una vez que el Municipio de Quito apruebe el Régimen de Propiedad Horizontal. CLAUSULA PENAL. En caso de que el promitente comprador desistiere de la compra deberán pagar a la promitente vendedora la multa equivalente al diez por ciento del precio estipulado, sin perjuicios. Si desistiere la promitente vendedora, deberá devolver los valores recibidos con los descuentos por concepto de gastos de administración. Esta pena no es aplicable al caso por el cual ASA excluya al promitente comprador por incumplimiento.-----\*A fojas 72 número 40, repertorio 383, del registro de Hipotecas tomo 132 y con fecha tres de enero del dos mil uno, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve ante el notario Dr. Marco Vela, de la cual consta que : la Asociación Solidaridad y Acción , promete vender a favor de la señorita Granja Quinteros ADRIANA, soltera, la casa y terreno 106 parroquia Calderón de este cantón, , el precio es la suma de VEINTE Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, de contado, el plazo una vez que el Municipio apruebe el Régimen de Propiedad Horizontal .Cláusula Penal en caso de que los promitentes compradores desasistieren de la compra,. deberán pagar a la promitente vendedora multa equivalente al 10% del precio estipulado sin perjuicio de las indemnizaciones por daño y perjuicio , Si fuere del caso de la promitente vendedora, devolverá los valores recibidos con los descuentos por concepto de gastos de administración. Esta pena no es aplicable al caso por el cual se. EXCLUYA A LOS PROMITENTES COMPRADORES, por incumplimiento del reglamento de



Anexo de obras del Conjunto Paseos de Calderón.- No está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.-----\*A fojas 6422 número 3113, repertorio 28759, del registro de Hipotecas tomo 131 y con fecha DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL se halla inscrita una escritura otorgada el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Primero doctor Marco Vela Vasco., de la cual consta que: Las partes convienen en el precio de VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SUCRES; financiados una parte por el BEV, y pagaderos en mensualidades por el plazo de diez años y otra parte con un préstamo de Asa, para obras de urbanización pagaderos en cuotas mensuales una vez que el municipio de Quito apruebe el Régimen de Propiedad Horizontal; por registro y adicionales se ha pagado veinte y cuatro dólares ocho centavos más setenta y dos mil cuatrocientos sucres. ANTECEDENTES.- A) ASA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN es propietaria de un inmueble de una extensión aproximada de doce hectáreas de terreno ubicado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón, adquirido a la Fundación Brethren y Unida mediante escritura de compraventa suscrita ante el Notario décimo Cuarto del Cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete inscrita el catorce de octubre del mismo año.- B) Sobre parte de este inmueble ASA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN ha construido el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón UNO Y DOS que ha sido declarado vivienda de intereses social por el MIDUVI y el Ilustre Municipio de Quito; c) Los lotes y casas tienen subsidio del Banco Ecuatoriano de La Vivienda y de la Corporación Andina de Fomento a través de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana.- D) El Consejo Directivo de ASA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN aprobó el reglamento para el sorteo y posibilidad de entrada a las casas en favor de los beneficiarios el mismo que fue leído y explicado a los promitentes compradores los días cuatro y once de julio de este año; e) El día once de julio ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco se realizó el sorteo de los lotes y casas.- TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes LA PROMITENTE VENDEDORA promete dar en venta y perpetua enajenación en favor de la PROMITENTE COMPRADORA el lote de terreno y casa signados con el número CINCUENTA Y DOS del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón Uno, el mismo que le ha correspondido por sorteo y que se encuentra circunscrito dentro de los siguiente linderos: AL NORTE, calle B; SUR, casa cincuenta y nueve; ESTE, casa cincuenta y tres; OESTE, casa cincuenta y uno.- El inmueble tiene noventa metros cuadrados de superficie y la promesa de compraventa se realiza por cabida.- OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.- En caso de que los promitentes compradores desistieren de la compra deberán pagar al promitente vendedora la multa equivalente al diez por ciento del precio estipulado, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios. Si desistiere la promitente vendedora, deberá devolver los valores recibidos con los descuentos por concepto de gastos de administración. Esta pena no es aplicable al caso por el cual ASA excluya al promitente comprador por incumplimiento del Reglamento del anexo de Obras Permitidas en el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón o de los documentos sobre manejo del habitat, en cuyo caso, ASA tendrá el derecho a las indemnizaciones por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado el promitente comprador.--- A fojas 5017, numero 618, bajo repertorio 61037, y con fecha DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las QUINCE horas, y DOCE minutos, se presentó el auto de CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE y providencia de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 17230-2016-07358, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BLANCA CECILIA TORRES, en contra de ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente el señor ALOIS ARNOLD y señora ING. MARTHA JAQUELINE VALENCIA VENEGAS, en su calidad de Directora Ejecutiva, se dispone la Inscripción de la REFORMA A LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: 'SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA: Blanca Cecilia Torres, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de 64 años de edad, de Quehaceres domésticos, domiciliada en el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, casa 14, etapa I, del Distrito Metropolitano de Quito, y dando atención a su requerimiento a su providencia dictada el día viernes 10 de marzo del 2017, requiriéndome completar la demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 67 numeral 2do del Código de Procedimiento Civil, a usted muy comedidamente digo: De los nombres completos y más Generalidades de Ley.- Mis nombres, apellidos y demás generalidades de ley quedan indicados, esto son Blanca Cecilia Torres, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de 64 años de edad, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliado y residente en el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, casa 14, etapa I, calle E, eje transversal de Carapungo del Distrito Metropolitano de Quito. De los nombres de la Demandada.- Los nombres y apellidos de la demandada es la ASOCIACION



SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente el señor Alois Arnold, y la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A, quienes tienen sus domicilios en el sector de Carcelén, calle Francisco Sánchez N82-23 y Gonzalo Gordillo, frente a la parada de auto buses de Carcelén ( CATAR) de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito. Cuarto: Fundamentos de Hecho. Antecedentes.- a) Es el caso señor Juez que la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A., el viernes 3 de octubre año 1998, ante el señor Notario 14, Dr. Alfonso Freire e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de octubre de 1997, adquirido el inmueble que tiene una superficie de 12 hectáreas aproximadamente, proyectó la construcción del "Conjunto Habitacional denominado Paseos de Calderón", ubicado en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, calle E, eje transversal Carapungo del Distrito Metropolitano de Quito. Se planificó y se construyeron incipientemente casas de una sola planta con préstamos quirografarios concedidos por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a cada uno de nosotros los adjudicados en los lotes de terreno de las dos etapas: es decir se construyó las 172 unidades de viviendas tipo y de interés social de 42 m2 no más. Proyecto habitacional que fue declarado de Interés Social por parte MIDUVI y del I. Municipio de Quito, el mismo que hasta la presente fecha no cuenta con la aprobación mediante Ordenanza de parte del Distrito Metropolitano de Quito; b) Mediante escritura pública de Promesa de Compra Venta suscrita el 12 de julio del año 1999, suscrita ante el señor Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marco Vela Velasco, la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A prometió darme en venta y perpetua enajenación el lote de terreno 14 en mi favor, habiendo transcurrido a la presente fecha 18 años sin que hasta la presente fecha se nos entregué los documentos para legalizar la transferencia definitiva del lote y casa prometidos en venta, fecha desde la que me encuentro en posesión de manera interrumpida y con ánimo de señora y dueña; c) Los pagos de los servicios de Agua Potable, la instalación de red de luz, alcantarillado y los gastos de adoquinado hemos financiado cada uno de los moradores; es decir señor Juez, que desde el 12 de julio del año 1999 a la presente fecha han transcurrido más de 17 años que me encuentro personalmente en posesión tranquila e ininterrumpidamente con el ánimo de señora y dueña de la casa 14, etapa I del Conjunto Habitacional denominado Paseos de Calderón, parroquia calderón, inmueble demarcado por los siguientes linderos específicos: Por el Norte, linda en 5,98 metros con la calle A-2 del Conjunto Primera Etapa; Sur, linda en 5,98 metros con calle pública sin nombre; al Este, linda en 14,09 metros con la calle A1 del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón Ira Etapa; y, al Oeste, linda en 14,09 metros con la casa 13 asignada al señor Carlos Cubeña.- El área de terreno que tiene mi inmueble objeto de la presente acción de Prescripción es de 84,27 m2. d) Asociación Solidaridad y Acción A.S.A al inmueble adquirido para desarrollar en Conjunto habitacional Paseos de Calderón, fraccionado en tres lotes, el lote 1 o etapa I, se identifica con el número predial 1296658, el lote 2, o segunda etapa, se le identifica con el número predial 1296691, y el tercer lote transferido en el año 2015 a NOVOHABIT. Fundamentos de Derecho.- Sustento esta mi demanda en lo que disponen los Arts. 2392, 2398, 2400, 2410, 730, 732 .2407 del Código Civil Ecuatoriano, y 67 numeral segundo y 395 del Código de Procedimiento Civil. Petición.- Con los antecedentes expuestos que constituyen el fundamento de esta demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, al amparo de los preceptos legales consignados, y en concordancia a lo dispuesto el 395 del Código de Procedimiento Civil, en calidad de posecionaria de la casa 14 del Programa Habitacional Paseos de Calderón, etapa 1ra, demando como efectivamente así lo hago a la ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por el señor Alois Arnold, en su calidad de Presidente y a la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A, la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del bien inmueble antes referido, y mediante sentencia se disponga: a)- Se acepte mi demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y se me declare la titularidad de la casa 14 del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito; b).- Que se disponga a la Secretaría de Catastros del Distrito Metropolitano de Quito, que me incorpore en el Catastro Municipal como titular y propietaria de la casa 14 del Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, parroquia Calderón; c)- Que se disponga La Protocolización e Inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para que el mismo constituya de justo título del inmueble que me encuentro en posesión por más de 17 años. Solicito se digne disponer la Inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cuantía.- La cuantía en la presente causa es Indeterminada. Trámites.- El trámite que debe darse a la presente causa es vía Ordinaria. De la citación.- La citación que se le debe hacer a la demandada ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente, el señor Alois Arnold, en su calidad de Presidente y a la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A., cuyos domicilios los tienen en la Urbanización Carcelén, sector de Carcelén, calle Francisco Sánchez N82-23 y



Gonzalo Gordillo, frente a la parada de auto buses de Carcelén (CATAR) de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito. De igual manera señor Juez, por mandato de ley se deberá contar con los representantes legales del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas del señor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y del señor Procurador Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en la calle Venezuela entre Chile y Espejo de esta ciudad de Quito, primero y segundo piso respectivamente. Décimo: Domicilio Judicial.- Notificaciones futuras que me correspondan las recibiré en el casillero judicial 5586 del Palacio de Justicia; asignado a mi Abogado defensor el Doctor Vicente Patricio Egas Muñoz, profesional del derecho quien se encuentra facultado para presentar cuantos escritos sean necesarios en la presente causa, de igual manera se dignará notificarnos al correo electrónico patricio.egas@holmail.com . De esta manera doy cumplimiento a su requerimiento. Debidamente autorizado y como su defensor. F) Dr. Patricio Egas Muñoz, matrícula 17-2000-28 Foro.----- A fojas 8520, número 1007, repertorio 106475, del registro de DEMANDAS, tomo 148, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las QUINCE horas y CUARENTA Y NUEVE minutos, consta el auto de ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2017-13720, cuya copia fotostática se adjunta en doce fojas, que sigue NANCY MARGOTH CALDERÓN CHIRAN, en contra de la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A., representada por su Presidente el señor Alois Arnold; y, la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Directora Ejecutiva, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de la casa 101 del Conjunto Paseos de Calderón, Etapa II, de la parroquia CALDERÓN, del Distrito Metropolitano de Quito, demarcada por los siguientes linderos: NORTE: en una longitud de 6,00 metros, con el Hogar de Ancianos Bethania (cerramiento); SUR: linda en una longitud de 6,00 metros, con la calle Dos; ESTE: linda en 14 metros, con la casa 102; y, OESTE: linda en 14 metros, con la casa o lote 100. El área de construcción de una planta es de 52,40 m2., que se compone de sala - comedor, cocina, baño compartido y tres dormitorios. El área de terreno que tiene este inmueble es de 84 m2.---- A fojas 7020, número 834, repertorio 86038, del registro de DEMANDAS, tomo 148, y con fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DIEZ horas, y CATORCE minutos, consta el auto de SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2017-013487, cuya copia fotostática se adjunta en doce fojas, que sigue DEYSI BEATRIZ ZACARIAS PÉREZ, en contra de ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente el señor ALOIS ARNOLD, y la señora ING. MARTHA JAQUELINE VALENCIA VENEGAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de la Casa No. 115 del Conjunto Paseos de Calderón, Etapa II de la parroquia CALDERÓN del Distrito Metropolitano de Quito, demarcada por los siguientes linderos: NORTE: linda en una longitud de 6,00 metros con la calle número dos; al SUR: linda en 6,00 metros con la casa 152 de la señora Dolores Acosta; al ESTE: linda en una superficie de 14,00 metros con la casa 114; y, al OESTE: linda en una longitud de 14 metros con la casa 116. El área de construcción de una planta es de 57,60 m2., que se compone de sala - comedor, cocina, baño compartido y tres dormitorios. El área de terreno que tiene este inmueble es de 84 m2.----- A fojas 7810, número 923, repertorio 95693, del registro de DEMANDAS, tomo 148, y con fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las NUEVE horas y TREINTA Y TRES minutos, consta el auto de NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-07357, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUZ MARINA RAMÓN SUQUISUPA y NEVIO HOMERO GUANUCHE SANMARTÍN, en contra de la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A., representada por su Presidente el señor ALOIS ARNOLD, y la señora Ing. MARTHA JAQUELINE VALENCIA VENEGAS, como Gerente y Directora Ejecutiva, se dispone la Inscripción de la REFORMA DE LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, misma que transcrita textualmente es como sigue: 'SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Nosotros: Luz Marina Ramón Suquisupa y Nevio Homero Guanuche Sanmartín casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, de cédulas de ciudadanía Nros. 010352087-0 y 170890103-6, de 44 y 48 años de edad, respectivamente de ocupaciones Quehaceres Domésticos y comerciante, domiciliados en el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, Etapa II casa 094, del Distrito Metropolitano de Quito, ante usted muy respetuosamente comparecemos con la siguiente



REFORMULACIÓN de demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. Primero: La designación del Juez ante quien propongo ésta demanda queda establecida.- La demanda está dirigida al señor Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Quito, de conformidad a la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura Nro. 199-2013 del 10 de diciembre del 2013. Segundo: De los nombres completos y más Generalidades de Ley.- Nuestros nombres y apellidos y demás generalidades de ley, quedan indicados, esto son: Luz Marina Ramón Suquisupa y Nevio Homero Guanuche Sanmartín, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casada entre sí, de 44 y 48 años de edad en su orden, de ocupaciones Quehaceres Domésticos, y comerciante respectivamente, domiciliados y residentes en el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, etapa II, casa 94, del Distrito Metropolitano de Quito. Tercero: De los nombres de la Demandada.- Los nombres completos de la demandada es la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD y ACCIÓN A.S.A., representada por su Presidente el señor Alois Arnold, y a la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A, quienes tienen sus domicilios en el sector de Carcelén, calle Francisco Sánchez N82-23 y Gonzalo Gordillo, frente a la parada de auto buses de Carcelén (CATAR) de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito. Cuarto: Fundamentos de Hecho. Antecedentes.- a). Es el caso señor Juez que la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A. en el año 1.997 proyectó la lotización con viviendas denominada 'Conjunto Habitacional Paseos de Calderón' en dos etapas, mismas que se encuentran, ubicadas en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, calle E, eje transversal Carapungo. Se planificó y construyeron incipientemente 172 unidades de viviendas tipo de una sola planta de 42 m2 y de interés social, para cuyo efecto en 1998 Asociación Solidara A.S.A. entregó y adjudicó la casa 94 a favor de los cónyuges Marco Vinicio Cevallos Narváez y Lupe Amparito Zambrano Ramón, quienes a su vez cedieron sus derechos a Norman Alberto Zambrano Ramón y Lilia Rocío de Fátima Armijos Toro Zambrano, conforme así consta de la escritura pública de cesión de derechos Posesorios suscrita el 27 de Octubre del 2004, ante el señor Notario Público Noveno Juan Villacís Medina. b) Los cónyuges Norman Alberto Zambrano Ramón y Lilia Rocío de Fátima Armijos Toro, a su vez mediante escritura pública suscrita el once de noviembre del año 2005, ante el señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, suscribieron las escrituras públicas de cesión de derechos y Acciones posesorias a nuestro favor. c) Entramos en posesión de casa 094 misma que nos fue entregada por parte de los cónyuges Marco Vinicio Cevallos Narváez y Lupe Amparito Zambrano Ramón en febrero del 2001, lo que se hizo con estos documentos públicos es ratificar nuestros derechos que ya habíamos estado en posesión sobre la casa 94 que apenas tenían apenas 42 metros cuadrados de construcción, hoy a la presente fecha tenemos construido 160,03 m2., de construcción, hemos cambiado pisos, hemos venido realizando mejoras; es decir señor Juez, que hemos ampliado la vivienda inicial sin que jamás persona alguna y peor aun la Asociación Solidaridad y Acción A.S.A. nos haya impedido, todo esto lo hemos realizado de manera tranquila, pacífica y sin interrupción de nadie y con ánimo de señores y dueños; inclusive señor Juez, a nuestro costo instalamos el medidor de luz, servicios de agua potable y línea telefónica; d) El pago de los servicios de Agua Potable, instalación de red de luz y el adoquinado hemos financiado cada uno de los moradores; es decir señor Juez, que desde 1998 por los efectos cesión de derechos posesorios hasta a la presente fecha han transcurrido más de DIECIOCHO AÑOS que nos encontramos en posesión tranquila e ininterrumpidamente, con el ánimo de señores y dueños del inmueble signado con el número 94 ubicada en el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, II etapa, de la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, este nuestro inmueble se encuentra demarcado por los siguientes linderos específicos: Por el Norte, linda en 6,10 metros con el Acilo de Ancianos Bethania; Sur, linda en 6,10 metros con la calle número 2 del Conjunto habitacional Paseos de Calderón Epata II: al Este, linda en 13,39 metros con la casa número 95; y, al Oeste, linda en 13,39 metros con la casa 93. El área de terreno que tiene este inmueble es de 81,64 m2. Cuarto: Fundamentos de Derecho.- Sustento esta mi demanda conforme así lo disponen los Arts. 2392, 2398, 2424, 2400, 2410, 732 .2407 del Código Civil Ecuatoriano, y los Arts. 70 y 395 del Código de Procedimiento Civil. Quinta: Petición.- Con los antecedentes expuestos que constituyen el fundamento de esta REFORMULACIÓN de demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, al amparo de los preceptos legales consignados, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 395 del Código de Procedimiento Civil, en calidad de poseionarios y con ánimo de señores y dueños de la casa 94 del Programa Habitacional Paseos de Calderón, demandamos como efectivamente así lo hago a la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD y ACCIÓN A.S.A., representada por su Presidente el señor Alois Arnold, en su calidad de Presidente y a la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaria y Acción A.S.A, la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del bien inmueble antes referido, a fin de que la sentencia dictada a nuestro favor constituya el justo título del inmueble que nos encontramos en posesión



por más de 18 años. Solicito se digne disponer la Inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Sexta: Cuantía.- La cuantía en la presente causa es Indeterminada. Séptima: Trámites.- El trámite que debe darse a la presente causa es vía Ordinaria. Octava: De la citación.- La citación que se le debe hacer a la demandada ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A., representada por su Presidente, el señor Aloisl Arnold, en su calidad de Presidente, y a la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Gerente y Directora Ejecutiva de la Asociación Solidaria y Acción A.S.A , cuyos domicilios lo tienen en la Urbanización Carcelén, calle Francisco Sánchez N82-23 y Gonzalo Gordillo, frente a la parada de auto buses de Carcelén (CATAR) de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito. De igual manera señor Juez, por mandato de ley se deberá contar y citarles con la presente demanda a los representantes legales del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas del señor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y del señor Procurador Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en el Palacio Municipal ubicado en la calle Venezuela entre Chile y Espejo de esta ciudad de Quito, primero y segundo piso respectivamente. Novena: Domicilio Judicial.- Notificaciones futuras que me correspondan las recibiré en el casillero judicial 5586 del Palacio de Justicia; asignado a mi Abogado defensor el Doctor Vicente Patricio Egas Muñoz, profesional del derecho, quien se encuentra facultado para presentar cuantos escritos sean necesarios en la presente causa, de igual manera se dignará notificarnos al correo electrónico patricio.egas@hotmail.com, mailto:patricio.egas@hotmail.com Firmo con mis abogados defensores. F) Dr. Patricio Egas Muñoz. MATRICULA 17-2000-28 Foro'.----- En el Libro: DEMANDAS de Fecha de Inscripción: 24 de Abril de 2019 a las 10:07 Nro. Inscripción: 256 Fecha de Repertorio: 22 de Abril de 2019 a las 12:16 Nro. Repertorio: 2019032126 Nro. Tramite: 562307 Nro. Petición: 602423, en Quito, a VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2019-02461, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue JANETH ALEXANDRA LEMUS VILLARREAL, en contra de ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A., representada por su Presidente señor ALOIS ARNOLD y la señora ING. MARTHA JAQUELINE VALENCIA VENEGAS, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A., se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de la CASA 90 del Conjunto Paseos de Calderón, Etapa II de la Parroquia de CALDERÓN del Distrito Metropolitano de Quito, y que se encuentra demarcado por los linderos: Norte, en una longitud de 6,00 metros con linderos Hogar de Ancianos Bethania; Sur, linda en una longitud de 6,00 metros con la calle 2 del denominado Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, II etapa; por el Este, linda en una longitud de 13,45 metros con casa 101 del mismo Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, II etapa; y por el Oeste, linda en una longitud de 13,45 metros con la casa Nro. 99 del mismo Conjunto Habitacional, inmueble que tiene un área y superficie determinad por el perito de 80,67 m2.----- En el Libro: DEMANDAS de Fecha de Inscripción: 15 de Enero de 2020 a las 13:05 Nro. Inscripción: 33 Fecha de Repertorio: 10 de Enero de 2020 a las 15:45 Nro. Repertorio: 2020002491 Nro. Tramite: 899937 Nro. Petición: 965823, En Quito, a 10 de Enero del 2020, se presentó el auto de 23 de Diciembre del 2019, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2019-19805, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue ROBERTO MIGUEL RENTERIA SALAZAR, en contra de la ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A., representada por su Presidente el señor Alois Arnold, y la señora Ing. Martha Jaqueline Valencia Venegas, como Directora Ejecutiva de dicha asociación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de la casa 145 del Conjunto Paseos de Calderón, Etapa II de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, por ser posesionario y que he realizado actos de señor y dueño del inmueble objeto de ésta demanda, el mismo que se encuentra demarcado por los linderos: Norte: linda con la casa 123 adjudicada a la señora Silvia Sorroza Al Sur, linda en 6,07 metros con la calle UNO del Conjunto Habitacional denominado Paseos de Calderón II Etapa; Al Este, linda en 13,82 metros con la casa número 146 adjudicada al señor Segundo Tipán, y al Oeste, linda en 13,82 con la casa número 144 con propiedad del señor Víctor Molina. La superficie de este inmueble es de 83,35 metros cuadrados. El área de construcción de la casa en dos plantas es de 89,09 metros cuadrados.----- NO ESTA HIPOTECADO EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de



Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.— “Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana de la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmq web irm/irm/buscarpredio.jsf>”.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: YVQF

Revisión: YVQF

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

BICENTENARIO  
BATALLA DE PICHINCHA 1822



@RegistroQuito

Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 398 8170



[www.registrodelapropiedadquito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedadquito.gob.ec)